



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2014-00599-00
DEMANDANTE:	CESAR AURGUSTO PÉREZ ARISTIZÁBAL
DEMANDADO:	NUEVA EPS
ASUNTO:	PRIMER REQUERIMIENTO

De conformidad con la solicitud de apertura del incidente de desacato presentada en escrito que se allegó el 4 de octubre hogaño por la incidentista, señor CESAR AURGUSTO PÉREZ ARISTIZÁBAL, en relación con el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido en fecha 14 de mayo de 2014, en la acción de tutela promovida por éste, contra la NUEVA EPS, se dispone oficiar al responsable de su cumplimiento, Dr. FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ, o quien haga sus veces, a fin de que, en el término dos (2) días hábiles, cumpla con todo lo ordenado en dicho fallo, donde se ordenó el TRATAMIENTO INTEGRAL derivado del "TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO ESQUIZOFRENIA PARANOIDE" que padece, el cual requiere un tratamiento continuo, y, de conformidad con el término estipulado, para resolver el incidente desacato, según lo indicó la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia C-367 de 2014, en concordancia con el artículo 86 de la C.P.

En esta ocasión aduce el actor indica que la Nueva EPS no ha cumplido con lo ordenado por el Despacho pues insiste que no le entregan los medicamentos prescritos, incluso acusa a la Nueva EPS de darlos adulterados, del siguiente modo:

"...para hacer efectiva la protección de Los derechos tutelados se le ordena a la nueva eps entidad promotora de salud que en termino de 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia autoricé y entregué a el señor César Augusto Pérez Aristizabal el medicamento Eszoplicona de 3MG tal como lo ordenó el médico tratante y le brinde el tratamiento integral que el afectado requiera en Los términos ordenados por su médico tratante para el diagnóstico esquizofrenia paranoide y trastorno obsesivo compulsivo y insomnio.

Debo de informar a la señora Juez que la Nueva Eps no acata la decisión de su despacho de concederme el tratamiento integral ordenado, pues no me entregan los medicamentos ordenados los entregan adulterados. El médico tratante formulo clonazepam rivotril 2MG y no puedo estar sin esa medicación, pues me descompensó si me falta estos medicamentos como Los otros y no puedo dormir bien, la Nueva Eps Los entregan adulterados y dicen que ya cumplieron y me dan medicamento malos, Doctora también están jugando con mi salud y vida porque hace 2 años más o menos tengo muchos inconvenientes con la Nueva Eps que usted no sabía señora Juez, me están entregando medicamentos adúlteros como prueba tengo una bolsa llena de estos medicamentos malos, me ha tocado pedir ayuda a mi

familia para comprar estos medicamentos porque si me llega a faltar un medicamento me descompensó, cuando tomo estos medicamentos de la Nueva Eps por ahí 15 días me siento mal descompensando y enfermo, como prueba tengo las facturas de las farmacias dónde he comprado estos últimos meses así atrás, porque sinceramente señora Juez, Nueva Eps no ha cumplido con lo ordenado por su despacho y esto es apenas unas cuantas facturas de lo que he comprado, Ya señora Juez no puedo pedirle a mi familia más ayuda por qué ellos nos dan para poder vivir y yo soy una persona discapacitada que tengo una pérdida de capacidad laboral del 67.3% Ya hace 4 años que no estoy hospitalizado porque me he dado cuenta que son Los medicamentos de las farmacias que tienen convenio con Nueva Eps las que me dan estos medicamentos malos. Nueva Eps me cambian las farmacias donde debo ir cuando ellos quieren por eso yo he comprado Los medicamentos y son Los mismos de la Eps y me caen bien Los comprados y Los de la Eps me caen mal sabiendo que son Los mismos"

En ese sentido solicita el incidentista ayuda a la titular del despacho respetuosamente en tanto afirma que corre peligro su vida con estos medicamentos, de ahí que insiste en peticionar que se acabe con este problema con la Nueva Eps. Incluso anexa un examen del hígado en tanto refiere que esta alterado por culpa de "estos medicamentos malos", confiesa para finalizar que siente miedo respecto a la Eps, temeroso de que: "...algún día me dé un infarto, derrame cerebral, trombosis o infarto cerebral", según lo refiere.

En caso de no haberle dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado deberá **hacerlo de inmediato**, e informar al Juzgado, dentro del mismo término, sobre el debido cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones de índole administrativo, disciplinario y penal que correspondan por desacato a una orden judicial.

Se advierte al citado responsable que si no ha dado cumplimiento a lo ordenado en dicho fallo, vencido el término establecido en este auto se requerirá a su superior jerárquico para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones indicadas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cba68835ecdfe2e6e9b683599b2ed76563142d7c6161e1a01947af9b1174fd11

Documento generado en 06/10/2021 11:51:20 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>